



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
YURI ENTERTAINMENT COMPANY YURIENTERCA C.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y seis de abril de
Dos mil trece, ante mí, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
comparecen las siguientes personas, el señor **YURI YAIR MOREIRA LUCAS** quien declara ser ecuatoriano,
soltero, por sus propios derechos, y el señor **CRISTHIAN JONATHAN CEDEÑO ZAMBRANO** quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que
proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente.- **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual
conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
de las siguientes cláusulas.- **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y
nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) El señor **YURI YAIR MOREIRA LUCAS** soltero,
ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, b) El señor **CRISTHIAN JONATHAN CEDEÑO ZAMBRANO** soltero,
ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. **CLAUSULA PRIMERA**.- Los fundadores, personas naturales aludidas
anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **YURI ENTERTAINMENT**
COMPANY YURIENTERCA C.A..- **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es **YURI**
ENTERTAINMENT COMPANY YURIENTERCA C.A.; **ARTICULO SEGUNDO**.- La nacionalidad de la compañía es
ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO**.- **El OBJETO SOCIAL** de La compañía tiene como propósito fundamental
la gestión cultural con énfasis en la danza, contribuyendo con esto al desarrollo del país y a la elevación del nivel
de vida de quienes a la cultura se dedican. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y
proyectos culturales, recreativos, artísticos, académicos y de publicación. Administrar y comercializar



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos. Realizar convenios con ONG,
2 entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos y recreativos que
3 tengan como estrategia la cultura. Organizar y realizar actividades culturales, sociales, académicas,
4 artísticas y recreativas. Montar academias de bailes, escuelas de danza, las cuales impartirán clases de
5 baile de todo género musical, ya sean grupales y/o personales. También impartir clases de bailes, organizara,
6 patrocinara, participara y dirigirá campeonatos o concursos nacionales e internacionales, competencias, desfiles,
7 fiestas y toda otra clase de actividades o eventos relacionados con la cultura, el arte, el baile y la danza. Se
8 dedicara a la importación y exportación de implementos y toda clase de equipos y accesorios de gimnasios, así
9 como también comercializar todo lo referente a esta actividad. La compañía tendrá por objeto el servicio y
10 administración de gimnasios, baños de vapor, baños de sauna, salas de belleza. La compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a operar, instalar y administrar gimnasios, importar, exportar, fabricar, ensamblar, arrendar, comprar y
12 vender maquinas para gimnasios. Las actividades relacionadas a gimnasios y academias de danza. Realizar todas
13 las actividades relacionadas a un gimnasios si limitación alguna; exportación, importación, comercialización y
14 distribución de todo tipo de equipos y maquinas para gimnasio. La adecuación, implementación, manejo,
15 administración, de gimnasios, spas y centros relacionados con el cuidado y salud física-mental del ser
16 humano. Importación, exportación de artículos deportivos en general. La compañía tiene por
17 objeto social la prestación de servicios y asesoría relacionada con el acondicionamiento
18 físico, fitness, entrenamiento deportivo, resistencia, constitución física, velocidad y fuerza. Realizar
19 cualquier tipo de evento dentro de la ciudad y fuera de ella eventos tales como producciones musicales,
20 dancística, teatrales, producciones de músicos, vocalistas y/o bailarines. Venta de accesorios para
21 bloques de danza, tales como la venta de instrumentos musicales, vestuarios, disfraces, maquillaje
22 en general y todo tipo de utilerías que sean necesarios para la producción, montaje y presentación
23 de shows y/o eventos de artistas y talentos nacionales e internacionales, dentro del país y fuera
24 del mismo. A la administración de hoteles, restaurantes, cruceros turísticos, pesca deportiva, buceo
25 deportivo. La instalación y administración de panaderías y pastelerías, para el efecto podrá
26 comprar, distribuir, comercializar todos los productos necesarios para realizar esta actividad;
27 A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina súper, extra,
28 eco diesel, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y explotación de tecnicentros para la

1 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos; Podrá
 2 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque,
 3 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola,
 4 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la instalación y administración de agencias de viajes hoteles,
 5 hosterías, habitaciones, viviendas, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
 6 ciudades vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, Courier consolidados a nivel nacional,
 7 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima, la compañía se
 8 dedicará a dar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales. A la construcción de
 9 toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Compra,
 10 venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato, consignación y comisión de toda
 11 clase de artículos de ferretería. Ventas al por mayor y menor de pinturas de todas las clases y marcas, y su
 12 comercialización y distribución a nivel local y nacional. Comercialización de productos y materiales para la
 13 construcción. Fabricación, producción, distribución y comercialización de partes y piezas de maquinaria para la
 14 construcción. Venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de ferretería. Importación, distribución, sub-
 15 distribución, comercialización, licenciamiento y/o franquicia de toda clase de bienes y productos ferreteros,
 16 industriales y agropecuarios e insumos para la actividad agrícola, agroindustrial y de la construcción en general. A
 17 la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
 18 accesorios y repuestos para vehículos. Importar, exportar, y comercializar todos los insumos, materiales,
 19 repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso
 20 industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran; Compraventa,
 21 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero.
 22 Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios,
 23 partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás.
 24 Mecánica y textil. Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas.
 25 A la construcción de toda clase de obras civiles. Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
 26 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
 27 inmobiliarias de terceros; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
 28 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Importación, producción, embalaje y



M. D. A.

Rodolfo Pérez Pimantel
Notario Público Decano Sucre
del Cantón Guayaquil

1 comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas,
2 maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la
3 actividad agropecuaria en general. Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para
4 toda clase de construcción. Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de
5 Internet; Diseño gráfico y programación; diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación,
6 distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; Cursos de
7 computación, informática, redes y telecomunicaciones; Asesoría en desarrollo e implementación de software,
8 Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación;
9 asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de
10 publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,
11 letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación
12 de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Importar, exportar, y comercializar
13 todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos
14 electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas
15 que lo requieran; Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas,
16 productos de hierro, de acero. Compraventa, comercialización, importación, exportación y distribución de útiles de
17 oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expendan en librerías y bazares; boutique, ropa, prendas
18 de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
19 alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica,
20 artículos de deporte y atletismo; Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal,
21 artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores, motocicletas, lanchas motores nuevos o
22 usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial,
23 productos dietéticos. Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras
24 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la difusión mediante
25 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Prestar servicios de auditoría, Consultoría,
26 fiscalización y asesoría, ya sea interna o externa, en los campos jurídicos, tributarios, contables, económicos,
27 inmobiliario, financiero, agrícolas, pesquero, al sector cooperativo, industrial y en general a cualquier institución
28 ya sea esta pública o privada. A la investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el

1 extranjero; A realizar y organizar promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que se requiera
 2 y tenga relación con su actividad; La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
 3 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
 4 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; A la
 5 distribución, venta, comercialización y distribución de servicios de telefonía, ya sea de forma directa o por medio
 6 de una concesión o contrato con empresas públicas o privadas; y, Podrá ejercer toda actividad industrial,
 7 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
 8 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías
 9 constituidas o por constituirse. Se dedicará a la educación en todos sus niveles para procurar el mejoramiento
 10 educacional, cultural y profesional. Prestar servicio de educación, ya sea primaria, secundaria o superior, y de
 11 capacitación a la comunidad. Al diseño, formación, creación, implementación, instalación y administración de
 12 centros educativos; Diseño, formación, creación, implementación, instalación y administración de programas
 13 especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura para la enseñanza de los sub-sistemas
 14 escolarizado y no escolarizado en los diferentes niveles que la ley permita; Diseño, formación creación,
 15 implementación, instalación, equipamiento y administración de academias, escuelas, colegios, institutos
 16 superiores, universidades y demás centros de estudio previstos por la ley; Construcción de edificios e instalaciones
 especializadas para establecimientos educacionales, sean a nombre propio o de terceros;
 Asesoramiento técnico y profesional en las áreas de educación y cultura; Producción, edición, impresión,
 promoción, difusión, importación, exportación, distribución y comercialización de material didáctico, informativo,
 científico, técnico, cultural, educativo y deportivo, sea a través de medios impresos o audiovisuales. A Desarrollar
 programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, la formación de
 estudiantes ya sean estos de colegios o universitarios, pudiendo para el efecto realizar convenios
 interinstitucionales; Podrá además dentro de su objeto enlazar a los estudiantes en pasantías, prácticas, trabajos
 o labores que los ayuden a optimizar sus especialidades; Importación, exportación, distribución y comercialización
 de muebles y equipos necesarios para la actividad educativa, cultural y deportiva; Organización y fomento de
 seminarios, conferencias, cursos y reuniones de discusión y análisis de temas educativos, didácticos, formativos,
 técnicos, científicos y aprendizaje en general; Compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
 28 agenciamiento y explotación de bienes inmuebles sean estos urbanos o rurales, promoción de negocios;

a. Quito
 D. R. RODRIGO PARE...
 Notario Público Decimo Sexto
 Cantón Guayaquil



1 Dedicarse a la siembra, cultivo, producción, procesamiento, comercialización interna y Exportación externa al por
2 mayor y menor de toda clase de frutas; A la compra, venta, importación y exportación de cualquier producto
3 agrícola. A la captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La
4 instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Importación, exportación y
5 comercialización de accesorios y repuestos para tractores o maquinarias pesada. Venta y comercialización de
6 equipos eléctricos y electrónicos, Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo,
7 cosecha y pilado hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. A la auditoría
8 Interna y Externa de empresas supeditadas, a la Superintendencia de compañías; Superintendencia de
9 Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Públicas y/o Privadas. Al servicio y
10 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá
11 dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas.
12 Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a
13 la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e
14 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipos
15 médicos de diagnósticos humano y/o veterinario, útiles de oficinas, bienes que se expenden en ferreterías. Para el
16 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley.
17 ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, República del
18 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.
19 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
20 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO. El capital
21 suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. El Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de
24 los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que
25 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
26 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán
27 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General.
28 ARTICULO SÉPTIMO. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la

1 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
 2 Accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones
 3 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
 4 inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**
 5 ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
 6 Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá
 7 las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- La
 8 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,
 9 individualmente y/o conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
 10 **GENERAL.** ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
 11 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 12 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.
 13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
 14 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO
 15 DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
 16 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
 17 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
 18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
 19 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
 20 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a
 21 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
 22 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a
 23 ellas bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida
 24 para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
 25 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
 26 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se
 27 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
 28 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a los accionistas se hará



1. Rivas
 2. Pineda
 3. Pineda
 4. Pineda
 5. Pineda
 6. Pineda
 7. Pineda
 8. Pineda
 9. Pineda
 10. Pineda
 11. Pineda
 12. Pineda
 13. Pineda
 14. Pineda
 15. Pineda
 16. Pineda
 17. Pineda
 18. Pineda
 19. Pineda
 20. Pineda
 21. Pineda
 22. Pineda
 23. Pineda
 24. Pineda
 25. Pineda
 26. Pineda
 27. Pineda
 28. Pineda

1 de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
2 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero
3 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no
4 podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
5 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
6 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos
7 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de
8 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
9 quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta
10 parte del Capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el presidente
11 Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
12 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente
13 General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- ARTICULO
14 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada
15 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la
16 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
17 Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
18 conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d)
19 Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
20 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar
21 cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá
22 ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g)
23 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General
24 o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera,
25 un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el
26 Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
27 La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje
28 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- ARTICULO

1 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
 2 Inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
 3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
 4 de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
 5 realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO
 6 TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
 7 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que
 8 lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.-
 9 DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
 10 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal I) del Artículo Vigésimo precedente y será
 11 integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía,
 12 elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 13 Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio
 14 estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en
 15 cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. ARTICULO
 16 VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
 17 extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo
 18 menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.
 19 Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el
 20 Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
 21 Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la
 22 Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
 23 cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
 24 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
 25 funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL
 26 GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista
 27 o no, será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
 28 Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por



Dr. Rodolfo Pérez Piñeyra
 Notario Público Decimo Sexto
 en el Departamento de Managua

1 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.** El
2 Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
3 Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General,
4 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los
5 negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía de forma individual y/o conjunta con el Gerente General. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**
7 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual y/o
8 conjunta con el Presidente Ejecutivo. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
9 limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía
10 conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) preparar
11 los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
12 subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo
14 deberes y atribuciones que le asignan, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.
15 **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La Junta General de Accionistas
16 nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su
17 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO.-**
18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Para proceder a las reformas de los
19 presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
20 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las que deberán ser aprobadas por la
21 Junta General con la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.** Los accionistas
22 hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
23 acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.**
24 La suscripción de las acciones es la siguiente: YURI YAIR MOREIRA LUCAS suscribe setecientos noventa y dos
25 acciones, CRISTHIAN JONATHAN CEBEDÓ ZAMBRANO suscribe ocho acciones. **CLAUSULA CUARTA.-**
26 **PAGO DE LAS ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada
27 una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
28 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de Abril del 2013

Mediante comprobante No. **29900518001** los señores
consignó en este Banco, un depósito de US\$

**YURI YAIR MOREIRA LUCAS Y CRISTHIAN JONATHAN
CEDERO ZAMBRANO**
200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **YURI ENTERTAINMENT COMPANY YURIENTERCA C.A.**
hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Vivas

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MOREIRA LUCAS YURI YAIR	1914794887	198.00
CEDERO ZAMBRANO CRISTHIAN JONATHAN	1913726710	2.00
TOTAL U.S.\$		200.00

OBSERVACIONES: Se reconocerá por el monto depositado un interés del 0.25% anual, si la permanencia de los fondos es superior a 30 días, contados a partir de la fecha.

Declaro que los valores depositados son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para transacciones en caso de reportes de a las autoridades competentes

Dr. Vivas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Medios y/o Últimi
Ejecutiva de Negocios
Agencia La Alborada

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

028 - 0201 1314794857

Nombre del elector: **GEORGINA LUISAS YURI YARI**

RAMA: **GUAYAS**
 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **URBANA**
 SECCION: **1**
 ZONA: **ACUARELA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

028 - 0201 1314794857

Nombre del elector: **GEORGINA LUISAS YURI YARI**

RAMA: **GUAYAS**
 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **URBANA**
 SECCION: **1**
 ZONA: **ACUARELA**

h. Jara

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

028 - 0201 1314794857

Nombre del elector: **GEORGINA LUISAS YURI YARI**

RAMA: **GUAYAS**
 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **URBANA**
 SECCION: **1**
 ZONA: **ACUARELA**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 4to. Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

CIDADANIA: **131373671-0**

Nombre del elector: **GEORGINA LUISAS YURI YARI**

RAMA: **GUAYAS**
 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **URBANA**
 SECCION: **1**
 ZONA: **ACUARELA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

Nombre del elector: **GEORGINA LUISAS YURI YARI**

RAMA: **GUAYAS**
 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **URBANA**
 SECCION: **1**
 ZONA: **ACUARELA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

028 - 0206 1313736710

Nombre del elector: **GEORGINA LUISAS YURI YARI**

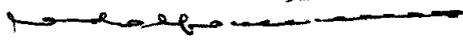
RAMA: **GUAYAS**
 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **URBANA**
 SECCION: **1**
 ZONA: **ACUARELA**



1 contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Los accionistas fundadores por unanimidad
2 autorizan al Ab. Oswaldo Avilez Mendoza para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta
3 escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Anteponga y
4 posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
5 escritura.- Firmado.- Abogado Oswaldo Avilez Mendoza - Foro de Abogados Matrícula Numero doce - dos
6 mil diez - doscientos diez.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de
7 Integración de Capital.- ~~Hasta aquí la Minuta.~~ - y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un
8 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta
9 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella, la
10 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

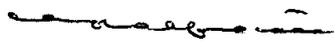
11
12 
13 YURI YAIR MOREIRA LUCAS
14 CC. N° 1314794857
15 CERTF. VOT. N° 028-0291

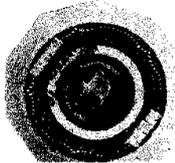
16
17 
18 CRISTHIAN JONATHAN CEDEÑO ZAMBRANO
19 CC. N° 1313736710
20 CERTF. VOT. N° 020-0205

21 
22 DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
23 NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24
25
26
27 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer
28 Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- El
Notario



29 
30 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
31 Notario Público Décimo Sexto
32 del Cantón Guayaquil

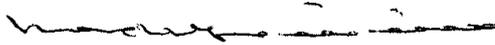


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

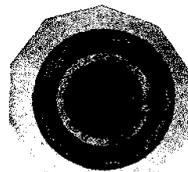
RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0003027**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, el **22 de Mayo del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA YURI ENTERTAINMENT COMPANY YURIENTERCA C.A.**, celebrada **EL 26 DE ABRIL DEL 2013**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 28 de Mayo del 2013.




DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON

****GUAYAQUIL****



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO:25.061
FECHA DE REPERTORIO:31/may/2013
HORA DE REPERTORIO:14:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003027, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 22 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **YURI ENTERTAINMENT COMPANY YURIENTERCA C.A.**, de fojas 71.197 a 71.219, Registro Mercantil número 10.597.

ORDEN: 25061



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de junio de 2013

REVISADO POR:



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 11 FOJAS(S)
Guayaquil, 09/06/2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

Nº 0578199



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017915

Guayaquil, 16 JUL 2019

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YURI ENTERTAINMENT COMPANY YURIENTERCA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JALCE/evm